



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.285

Miércoles 26 de noviembre de 2003

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa y Administración Federal de Ingresos Públicos
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Resolución Conjunta 173/2003 y General 1602
Procedimiento a seguir a los fines de la reglamentación del intercambio de información necesario para la tramitación de inscripciones en el "Padrón de PyMES Exportadoras".

Buenos Aires, 24/11/2003

VISTO:

El expediente 254.136/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Addenda al Acuerdo de Voluntades de fecha 11 de diciembre de 2002, suscrita entre la exSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, la resolución 154 de fecha 24 de marzo de 2003 de la ex-SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la resolución general 1483 de fecha 9 de abril de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la disposición 8 de fecha 2 de setiembre de 2003 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Addenda del visto persigue estimular el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, mediante la coordinación de políticas y acciones conjuntas para promover las exportaciones de las mismas a los mercados internacionales.

Que por la cláusula novena de dicha Addenda, las partes se comprometieron a establecer, mediante actos dispositivos y normas complementarias, los cronogramas de implementación de las tareas asumidas.

Que en virtud de ello, mediante la disposición 8/2003 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se aprobó el procedimiento y los requisitos a observar por las empresas para integrar el "PADRON de PyMES EXPORTADORAS", creado por la resolución 154/2003 de la exSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que en idéntico sentido, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispuso mediante la resolución general 1483 requisitos adicionales que los contribuyentes y/o responsables deben cumplir para ser incluidos en el mencionado "PADRON".

Que en consecuencia, deviene necesario establecer el procedimiento a seguir por la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para coordinar el suministro de información que surge de las reglamentaciones

dictadas por cada organismo, a los fines de convalidar, ratificar y actualizar las inscripciones en el "PADRON".

Que la DIRECCIÓN DE LEGALES DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización, de Informática de Fiscalización y de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que los suscritos son competentes para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el decreto 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVEN:

Artículo 1 - A los fines de reglamentar el procedimiento de intercambio de información necesario para la tramitación de las inscripciones en el "PADRON de PyMES EXPORTADORAS", creado por la resolución 154/2003 de la ex-SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, observarán las disposiciones que se establecen por la presente.

Art. 2 - La SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN informará la nómina de empresas que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en la disposición 8/2003 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, así como de aquellas empresas que con posterioridad deban excluirse del "PADRON" por no cumplir con las condiciones que motivaron su inclusión, hasta el segundo día hábil administrativo del mes siguiente al de la presentación ante la mencionada Subsecretaría o al de comprobado el incumplimiento.

Dicha información se transmitirá a un servidor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS

PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de acuerdo con el diseño de registro que se consigna en el Anexo de la presente. A dicho fin, se proporcionará a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN un código de usuario y una clave de acceso al servidor.

Art. 3 - La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, validará los datos recibidos de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN mediante un procedimiento de controles informáticos sistematizados, a efectos de verificar si los contribuyentes y/o responsables cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la resolución general 1483 para integrar el "PADRON".

Art. 4 - Como resultado del procesamiento realizado, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, pondrá a disposición de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recepción de la información suministrada por la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las inconsistencias detectadas, así como aquellas empresas que cumplan o no con los requisitos previstos en la resolución general 1483, a efectos que la misma disponga la incorporación o el rechazo de las empresas al "PADRON".

Asimismo, juntamente con la información a que se hace referencia en el párrafo precedente o hasta el último día hábil de cada mes, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, proporcionará la nómina de contribuyentes y/o responsables a los que corresponde dar de baja del "PADRON de PyMES EXPORTADORAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución general 1483, y suspenderá provisoriamente todo beneficio a los aludidos contribuyentes.

Los datos indicados en este artículo quedarán en un servidor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de acuerdo con el diseño de registro que se consigna en el Anexo de la presente, al que accederá la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, utilizando el código de usuario y la clave de acceso a que alude el artículo 2 .

Art. 5 - La SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será la responsable de comunicar a la respectiva empresa la aceptación, rechazo o baja del "PADRON de PyMES EXPORTADORAS", y publicará en su página "web" la nómina de los contribuyentes y/o responsables que integran el citado "PADRON".

A los efectos de acceder a los beneficios que recibirán las pequeñas y medianas empresas, dicha página será visualizada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante un "link" de acceso que será actualizado mensualmente.

Art. 6 - Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 7 - De forma.

